



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 11 de enero de 2024.

### VISTOS:

La Resolución Directoral N° 052-2023-UNADQTC/PCO de fecha 12 de diciembre de 2023, El Informe N° 003-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA de fecha 04 de enero de 2024, Informe N° 002-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 06 de enero de 2024, Memorándum N° 022-2024-UNADQTC/PCO de fecha 09 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 312-2023-UNADQTC/PCO de fecha 29 de mayo de 2023, se resuelve delegar facultades y atribuciones al Director General de Administración, conforme al siguiente detalle:



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 005-2024-UNADOTC/PCO

11-ENERO-2024

«Artículo Primero. – DELEGAR al Director General de Administración de la Universidad, para el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado

(...)

1.1.3 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como modificar su composición.

(...))»

Que, de la atribución precitada otorgada al Director General de Administración, se emite Resolución Directoral N° 052-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 12 de diciembre de 2023, se designa a los Integrantes del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQC-1 (Primera Convocatoria), denominado «Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales y Sedes Desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco», conforme al siguiente detalle:

«Artículo 1º: Designar a los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-UNADQTC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), denominado: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, quienes conducirán el presente proceso de selección, por lo que, el comité en mención está integrado por:

**MIEMBROS TITULARES**

INTEGRANTES	TITULARES	CARGOS
Presidente	Mgt. Adm. Alinoskov Delgado Camacho	Jefe De La Unidad De Abastecimientos
Primer Miembro	Arq. Jaime D. López Mallqui	Jefe De La Unidad Ejecutora De Inversiones
Segundo Miembro	C.P.C. Jorge Rene Álvarez Mendoza	Área De Patrimonio

**MIEMBROS SUPLENTE**

INTEGRANTES	TITULARES	CARGOS
Presidente	Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado	Vicepresidente Académico
Primer Miembro	ABG. Alberth Zenón Suma Mejía	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Segundo Miembro	C.P.C.C. Edder Hanco Huamani	Unidad de Abastecimiento



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 005-2024-UNADOTC/PCO

11-ENERO-2024

Que, a través del Informe N° 002-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 06 de enero de 2023, el Director General de Administración eleva el Informe N° 003-2024-UNADQTC/PCO-DGA-UA de fecha 05 de enero de 2023, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Rolando Milton Laguna Apaza solicita la reconfiguración del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1 (Primera Convocatoria), denominado: «Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales y Sedes Desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco», por los siguientes motivos: (i) El Mg. Alinoskov Delgado Camacho -Jefe de la Unidad de Abastecimientos hasta el 31 de diciembre de 2024-, designado como presidente del comité de selección ya no labora en la Entidad; y, (ii) El integrante del comité de selección que pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones -en adelante OEC-, debe de tener como suplente a un servidor que también pertenezca al OEC y tenga conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo que, amerita el reordenamiento de los suplentes. En consecuencia, remite la siguiente propuesta de reconfiguración del Comité de Selección:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Lic. Rolando Milton Laguna Apaza	C.P.C.C. Edder Hanco Huamani
Primer Miembro	Arq. José Luis Vargas Gallegos	Abog. Alberth Zenón Suma Mejía
Segundo Miembro	C.P.C. Jorge Rene Álvarez Mendoza	Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado

Que, el numeral 1.1, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su numeral 41.1 del artículo 41° - Requisitos para convocar, estipula que «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, sumado a esto el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento precitado establece que «El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 005-2024-UNADQTC/PCO

11-ENERO-2024

*conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones». Asimismo, el numeral 43.2 del mismo artículo estipula «Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario».*

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento precitado, señala que «El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación». En consecuencia, de la Resolución Directoral N° 052-2023-UNADQTC/PCO-DGA precitada, se observa que ante ausencia del presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1, este no cumpliría con lo que establece el numeral 44.1 del artículo 44 precitado, motivo por el cual, existe fundamento que amerita la reconfiguración del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento precitado, señala que «El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros»;

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNADQTC y, concordante con el numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución» el Presidente de la Comisión Organizadora es el Titular de la Entidad, en este sentido, a través del Memorandum N° 022-2024-UNADQTC/PCO de fecha 09 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. Cs. Víctor Ayma Giraldo, autoriza la emisión de la Presente Resolución Presidencial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

N.º 005-2024-UNADQTC/PCO

11-ENERO-2024

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N.º 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y N.º 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N.º 052-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 12 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 011-2023-UNADQTC-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales y Sedes Desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Presidente	Lic. Rolando Milton Laguna Apaza	Jefe de la Unidad de Abastecimientos
Primer Miembro	Arq. José Luis Vargas Gallegos	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
Segundo Miembro	C.P.C. Jorge Rene Álvarez Mendoza	Especialista Administrativo III - Área de Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTE		
Presidente Suplente	C.P.C. Edder Hanco Huamani	Especialista Administrativo III - Unidad de Abastecimientos
Primer Miembro Suplente	Abog. Alberth Zenón Suma Mejía	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Segundo Miembro Suplente	Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado	Vicepresidente Académico

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** al Órgano Encargado de las Contrataciones, la entrega del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir su función al presidente del Comité de Selección.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º 005-2024-UNADOTC/PCO

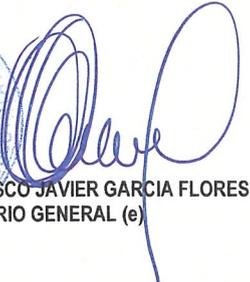
11-ENERO-2024

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité designado en el Artículo segundo y a las demás áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para su conocimiento, implementación de acciones que les compete y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
PRESIDENCIA  
M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
PCO.VPA.VPI.DGA/U.A.interesado. Arch/2024.